



AYUNTAMIENTO DE PRUNA

SAT DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PRUNA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2.019

CONCEJALES ELECTOS ASISTENTES

- Don Franciasco López Sánchez (J*P)
- Don Ricardo Guerrero Muñoz (J*P)
- Don Francisco Ismael Moreno Cubero (J*P)
- Doña Aranzazu Pérez Perales (J*P)
- Don Antonio Jesús Moreno (J*P)
- Don Juan Miguel Gamero Navarrete (J*P)
- Doña Dolores Ponce Rubio (J*P)
- Don Cristobal Holgado Morillo (PSOE-A)
- Don Pascual Fernández González (PSOE-A)
- Doña Maria dolores Gamero Sánchez (PSOE-A)
- Doña Dolores Gil Varea (ADELANTE)

Secretaria-Interventora,

D^a Inmaculada Fernández Trinidad, Secretaria-Interventora SAT Diputación de Sevilla, Comisionada en el Ayuntamiento de Pruna.

En el municipio de Pruna, siendo las 9:30 horas del día quince de junio de dos mil diecinueve, concurren en el Salón de Actos del Ayuntamiento y previa convocatoria al efecto, los Concejales antes relacionados, habiendo todos resultado electos en las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y celebradas el día 26 de mayo de 2019.

Es objeto de este acto la celebración de Sesión Pública de Constitución de la nueva Corporación Municipal y elección de Alcalde, conforme a lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General y artículos 37 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1.986. de 28 de Noviembre.

PUNTO ÚNICO.- CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCIÓN DEL ALCALDE.

PRIMERA PARTE.-CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO, FASES:

I.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD:

Por la **Sra. Secretaria** se dice: "En este acto se va a proceder a la constitución del Ilustre Ayuntamiento de Pruna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y art. 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Código Seguro De Verificación:	vZxY/nTQW8yreqV1W9kwCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Fernandez Trinidad	Firmado	17/07/2019 13:40:23
	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2019 11:18:28
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vZxY/nTQW8yreqV1W9kwCA==		





Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los cuales dicen:

El art. 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, establece:

1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.
2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.
3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.
4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes.

El art. 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece:

1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituye el cuadragésimo día posterior a las elecciones.
2. A tal fin se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.
3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.
4. Realizada la operación anterior la Mesa declarará constituida la Corporación si concurre la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación, cualquiera que fuese el número de Concejales presentes. Si por cualquier circunstancia no pudiese constituirse la Corporación, procede la constitución de una Comisión Gestora en los términos previstos por la legislación electoral general.”

Por la **Secretaria** expone que la Mesa de Edad está integrada por el Concejales electo de mayor edad, D. Cristóbal Holgado Morillo, como Presidente de la Mesa de edad, y el de menor edad, D. Juan Miguel Gamero Navarrete, como vocal de la Mesa de edad, presentes en este acto, según resulta de la acreditación de su personalidad y fecha de nacimiento ante esta Secretaria de la Corporación, que lo es también de esta Mesa.

A continuación por el **Sr. Holgado Morillo** SE DECLARA CONSTITUIDA LA MESA DE EDAD POR ESTAR PRESENTES EN ESTA SESION LAS PERSONAS A QUIENES CORRESPONDE FORMARLA, PROCEDIENDOSE SEGUIDAMENTE CON ARREGLO A LA LEY

Por la **Secretaria** expone que según dispone el artículo 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de que por esta Secretaría se ha puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	vZxY/nTQW8yreqV1W9kwCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Fernandez Trinidad	Firmado	17/07/2019 13:40:23
	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2019 11:18:28
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vZxY/nTQW8yreqV1W9kwCA==		





II.- COMPROBACIONES DE CREDENCIALES:

Por el Sr. **Holgado Morillo** se expone que se van a comprobar seguidamente -como marca la ley- las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos con base en las certificaciones que al ayuntamiento ha remitido la junta electoral de zona. igualmente, se procede a comprobar el cumplimiento por parte de los elegidos de aquellas otras obligaciones marcadas por el artículo 75 de la ley de régimen local; artículo 108.8 de la ley electoral y artículo 102 del reglamento de organización.

La **Secretaría General** manifiesta que la Junta Electoral de Zona de Morón, en cumplimiento de lo que dispone el art. 108.5 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General ha extendido el acta de proclamación del resultado de las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, en la circunscripción electoral de Pruna certificando el nombre de electores, de votantes, de votos a candidaturas, de votos en blanco, de votos nulos, el nombre de votos y escaños obtenidos por cada candidatura, como también la relación nominal de concejales electos para el municipio de Pruna. El Secretario General informa que todos los concejales han presentado la credencial expedida por la Junta Electoral de Zona de Morón, y que de conformidad con el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todos han presentado en la Secretaría General han presentado ante esta Secretaria las respectivas declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, asimismo han formulado declaraciones de sus bienes patrimoniales.

III.- ACTO DE JURAMENTO O PROMESA DE LOS SEÑORES CONCEJALES.-

El Sr. **Gamero Navarrete** dice que: "una vez se han cotejado las credenciales y certificaciones de la junta electoral de zona, y comprobado el cumplimiento de las demás obligaciones exigibles a los concejales electos y antes de su toma de posesión, todo lo cual resulta ajustado a la ley y conforme, procede por tanto realizar las actuaciones necesarias para constituir el ilustre ayuntamiento de la pruna".

La Secretaria-Interventora da lectura al contenido literal del art. 108.8 de la Ley del Régimen General Electoral referido a la toma de posesión de los concejales electos.

"1. Concluido el escrutinio, la Junta Electoral extenderá por triplicado un acta de escrutinio de la circunscripción correspondiente que contendrá mención expresa del número de electores que haya en las Mesas según las listas del censo electoral y las certificaciones censales presentadas, de votantes, de los votos obtenidos por cada candidatura, de los votos en blanco y de los votos nulos. Finalizada la sesión, se extenderá también un acta de la misma en la que se harán constar todas las incidencias acaecidas durante el escrutinio. El acta de sesión y la de escrutinio serán firmadas por el Presidente, los Vocales y el Secretario de la Junta y por los representantes y apoderados generales de las candidaturas debidamente acreditados.

2. Los representantes y apoderados de las candidaturas disponen de un plazo de un día para presentar las reclamaciones y protestas, que sólo podrán referirse a incidencias recogidas en las actas de sesión de las Mesas electorales o en el acta de la sesión de escrutinio de la Junta Electoral.

3. La Junta Electoral resuelve por escrito sobre las mismas en el plazo de un día, comunicándolo inmediatamente a los representantes y apoderados de las candidaturas. Dicha resolución podrá ser recurrida por los representantes y apoderados generales de las

Código Seguro De Verificación:	vZxY/nTQW8yreqV1W9kwCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Fernandez Trinidad	Firmado	17/07/2019 13:40:23
	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2019 11:18:28
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vZxY/nTQW8yreqV1W9kwCA==		





candidaturas ante la propia Junta Electoral en el plazo de un día. Al día siguiente de haberse interpuesto un recurso, la Junta Electoral remitirá el expediente, con su informe, a la Junta Electoral Central. La resolución que ordena la remisión se notificará, inmediatamente después de su cumplimiento, a los representantes de las candidaturas concurrentes en la circunscripción, emplazándoles para que puedan comparecer ante la Junta Electoral Central dentro del día siguiente. La Junta Electoral Central, previa audiencia de las partes por plazo no superior a dos días, resolverá el recurso dentro del día siguiente, dando traslado de dicha resolución a las Juntas Electorales competentes para que efectúen la proclamación de electos.

4. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se produzcan reclamaciones o protestas, o resueltas las mismas por la Junta Electoral Central, las Juntas Electorales competentes procederán, dentro del día siguiente, a la proclamación de electos, a cuyos efectos se computarán como votos válidos los obtenidos por cada candidatura más los votos en blanco.

4 bis. Desde la votación hasta la proclamación de electos, el Gobierno a través de la Abogacía del Estado y el Ministerio Fiscal podrán presentar ante la Sala Especial del Tribunal Supremo del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, un escrito motivado anunciando la presentación, en un plazo no superior a quince días, de la demanda de ilegalización o del incidente de ejecución previstos en los artículos 11 y 12.3 de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos, solicitando la suspensión cautelar de la proclamación de los electos que hubieran concurrido en las candidaturas del partido afectado o en las federaciones o coaliciones por él integradas. Asimismo, podrán solicitar la suspensión cautelar de la proclamación de los electos que hubieran concurrido en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores que pudieran estar vinculadas al partido contra el que se dirija la demanda de ilegalización o el incidente de ejecución, o a un partido declarado ilegal por resolución judicial firme. La Sala resolverá sobre la suspensión en los dos días siguientes a la presentación de dicho escrito.

Una vez presentada la demanda o instado el incidente, la Sala, al resolver el trámite de admisión, se pronunciará sobre la continuidad o no de la suspensión cautelar hasta la finalización del procedimiento. Prorrogada la suspensión, si la resolución que ponga fin al procedimiento declarase la ilegalización del partido o su condición de sucesor de otro ilegalizado, declarará también la no proclamación de los electos que hubieran concurrido en sus candidaturas o en las de federaciones o coaliciones por él integradas. El pago de las subvenciones a que se refiere el artículo 127.2 no procederá mientras subsista la medida de suspensión adoptada y sólo se llevará a efecto si la resolución que ponga fin al procedimiento judicial sea desestimatoria de la demanda de ilegalización o del incidente de ejecución.

En cualquier momento del mandato electoral de los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores, el Gobierno a través de la Abogacía del Estado y el Ministerio Fiscal podrán presentar ante la Sala Especial del Tribunal Supremo del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la demanda o el incidente de ejecución previstos en los artículos 11 y 12.3 de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos, solicitando que se declare la vinculación de dichas agrupaciones con un partido ilegalizado o con el partido cuya ilegalización se pretende.

5. El acta de proclamación se extenderá por triplicado y será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta y contendrá mención expresa del número de electores que haya en las Secciones, de votantes, de los votos obtenidos por cada candidatura, de los votos en blanco, de los votos válidos y de los votos nulos, de los escaños obtenidos por cada candidatura, así como

Código Seguro De Verificación:	vZxY/nTQW8yreqV1W9kwCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Fernandez Trinidad	Firmado	17/07/2019 13:40:23
	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2019 11:18:28
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vZxY/nTQW8yreqV1W9kwCA==		





la relación nominal de los electos. Se reseñarán también las reclamaciones y protestas ante la Junta Electoral, su resolución, el recurso ante la Junta Electoral Central, si lo hubiere, y su correspondiente resolución.

6. La Junta archivará uno de los tres ejemplares del acta. Remitirá el segundo a la Cámara o Corporación de la que vayan a formar parte los electos y el tercero a la Junta Electoral Central, que en el periodo de cuarenta días, procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» los resultados generales y por circunscripciones, sin perjuicio de los recursos contencioso-electorales contra la proclamación de electos.

7. Se entregarán copias certificadas del acta de escrutinio general a los representantes de las candidaturas que lo soliciten. Asimismo, se expedirán a los electos credenciales de su proclamación. La Junta podrá acordar que dichas certificaciones y credenciales sean remitidas inmediatamente a los interesados a través del representante de la candidatura.

8. En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos.”

El Sr. **Gamero Navarrete** expone que para la toma de posesión se utilizara la formula de juramento o promesa recogida en el real decreto 707/79, de 5 de abril, que consiste en que cada concejal pronuncie la formula de juramento o promesa ante un ejemplar de la constitución cuando van siendo nombrados por la secretaria.

La **Secretaria** dice que los concejales serán llamados según el orden recogido en el acta de proclamación, quiénes se irán acercando a la Mesa para prestar juramento o promesa ante un ejemplar de la constitución.

Posteriormente la Secretaria nombra a cada uno de los/las Concejales/as según el orden recogido en el acta de proclamación, que se irán acercando a la Mesa de Edad para leer la fórmula ante la Constitución.

- Don Franciasco López Sánchez (J*P)-Jura
- Don Ricardo Guerrero Muñoz (J*P)- Jura
- Don Francisco Ismael Moreno Cubero (J*P)- Promete
- Doña Aranzazu Pérez Perales (J*P)- Jura
- Don Antonio Jesús Moreno (J*P)-Jura
- Don Juan Miguel Gamero Navarrete (J*P)- Jura
- Doña Dolores Ponce Rubio (J*P)- Jura
- Don Cristobal Holgado Morillo (PSOE-A)- Promete
- Don Pascual Fernández González (PSOE-A)- Promete
- Doña Maria dolores Gamero Sánchez (PSOE-A)- Promete
- Doña Dolores Gil Varea (ADELANTE)- Promete

IV.- DECLARACION CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO.-

El Sr. **Holgado Morillo** expone que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la ley electoral y real decreto 707/79, esta mesa declara constituida la corporación

Código Seguro De Verificación:	vZxY/nTQW8yreqV1W9kwCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Fernandez Trinidad	Firmado	17/07/2019 13:40:23
Observaciones	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2019 11:18:28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vZxY/nTQW8yreqV1W9kwCA==	Página	5/9





del Ilustre Ayuntamiento de Pruna, surgida tras las elecciones locales celebradas en día 26 de mayo de 2019

SEGUNDA PARTE.-ELECCION DEL ALCALDE, FASES:

I.- LECTURA DE LA NORMATIVA APLICABLE (ART. 196 LOREG).

El Sr. **Holgado Morillo** expone que se va a proceder a la elección del alcalde pero, previamente, la secretaria dar a lectura al art. 196 de la Ley Orgánica del Régimen General Electoral.

Por la **Secretaria** se lee el contenido del art. 196 de la Ley Orgánica del Régimen General Electoral: "En la misma sesión de Constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejel que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

En los municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejel que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales."

II.- ELECCIÓN DEL ALCALDE.-

Por la Secretaria se expone que se va a proceder a la determinación del sistema de votación. El sistema para adoptar acuerdos en la corporación es el ordinario según el art. 46.2 de la ley reguladora de régimen local y art. 102.1 del reglamento de organización, salvo que algún concejal solicite que sea por votación secreta. El presidente de la mesa Edad pregunta si algún concejal desea solicitar votación secreta, ante la que los concejales manifiestan su negativa.

El Sr. **Gamero Navarrete** determinado el sistema de votación, procede abrir un plazo para la presentación de candidaturas a la elección de alcalde, de acuerdo con el art. 196,a) de la ley electoral, pudiendo ser candidato todos los concejales que encabecen sus correspondientes listas, es decir: D. Francisco López Sánchez (Juntos Por Pruna), D. Cristóbal Holgado Morillo (PSOE-A), Y Dº Dolores Gil Varea (Adelante).

Por la **Secretaria** se proclaman los candidatos que optan a la elección diciendo: "quedan proclamados candidatos a la elección de alcalde los señores/as D. Francisco López Sánchez (Juntos Por Pruna), D. Cristóbal Holgado Morillo (PSOE-A), y Dº Dolores Gil Varea (Adelante).

Código Seguro De Verificación:	vZxY/nTQW8yreqV1W9kwCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Fernandez Trinidad	Firmado	17/07/2019 13:40:23
	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2019 11:18:28
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/vZxY/nTQW8yreqV1W9kwCA==		





La Mesa de Edad una vez que se ha realizado la votación, comprueba los votos recibidos por cada candidato y el quórum de asistentes.

VOTOS CANDIDATURA JUNTOS POR PRUNA, D. Francisco López Sánchez: 7 votos

VOTOS CANDIDATURA PSOE-A, D. Cristóbal Holgado Morillo: 3 votos

VOTOS candidatura ADELANTE, D^a Dolores Gil Varea: 1 voto

El Sr. **Holgado Morillo** proclama Alcalde diciendo:
"QUEDA PROCLAMADO ALCALDE EL CONCEJAL QUE HA OBTENIDO LA MAYORIA ABSOLUTA D.Francisco López Sánchez, CANDIDATO DE LA LISTA PRESENTADA POR JUNTOS POR PRUNA"

III.- TOMA DE POSESION DEL ALCALDE:

El Sr. **Holgado Morillo** requiere al Alcalde electo para que jure o prometa el cargo diciendo:"EL ALCALDE ELECTO PUEDE PROMETER/JURAR EL CARGO PARA EL QUE HA SIDO ELEGIDO."

El **ALCALDE ELECTO** se desplaza hasta la Mesa de Edad y ante la Constitución jurara el cargo de Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Pruna, empleando la fórmula usada para los concejales.

El Sr. **Holgado Morillo**"LE POSESIONAMOS DEL CARGO DE ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PRUNA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY."

Seguidamente se hace entrega del Bastón representativo de su condición.

La Mesa de Edad cesa en sus funciones y se retira pasando el Alcalde a ocupar la presidencia de la sesión asistido por la Secretaria.

El **Alcalde-Presidente** tomara la palabra:

Buenos días a todos y a todas, quisiera empezar este acto agradeciendo vuestra asistencia al pleno de toma de nombramiento y toma de posesión del alcalde después estas elecciones municipales en PRUNA, agradecer como no a todos los vecinos y vecinas que han depositado una vez más y por una amplia mayoría la confianza en la lista que encabezo de JUNTOS POR PRUNA, agradecer a los concejales que me han acompañado durante estos 8 años de gestión al frente de este ayuntamiento, agradecer también la labor que han desempeñado en esta campaña electoral tanto a las personas que hoy están sentados aquí como concejales de Juntos Por Pruna como al resto de miembros de la lista y otras personas simpatizantes que nos han ayudado, con ganas e ilusión para que hoy estemos en este pleno municipal ampliamente representados.

Agradecer como no a mi familia, mi mujer e hijos la paciencia que siguen teniendo por que el servir a un pueblo es una tarea que requiere esfuerzo y mucho tiempo que muchas veces es restado de disfrutar con los tuyos, gracias gracias de corazón.

Código Seguro De Verificación:	vZxY/nTQW8yreqV1W9kwCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Fernandez Trinidad	Firmado	17/07/2019 13:40:23
	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2019 11:18:28
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/vZxY/nTQW8yreqV1W9kwCA==		





Agradecer también a todos los trabajadores municipales el esfuerzo que hacen día a día para que este ayuntamiento siga funcionando muchas veces con escasos recursos, donde la voluntad y el buen hacer de estos trabajadores hacen que el ayuntamiento vaya mejorando día a día, el mayor patrimonio de este ayuntamiento es su personal humano, ellos hacen que el día a día sea más fácil.

En lo personal asumo la alcaldía en esta nueva legislatura con más fuerzas, ganas e ilusión si cabe que nunca, rodeado de un buen equipo de concejales tanto por su calidad humana como por su profesionalidad, juntos haremos todo lo que esté en nuestra mano para ayudar a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas, para mejorar la relación de nuestros vecinos con nuestro ayuntamiento dando respuesta a sus peticiones con la mayor celeridad posible, así como impulsar el desarrollo social y económico de nuestro pueblo, a todos ellos quiero darles las gracias por acompañarme en este nuevo e ilusionante proyecto, nuevos tiempos, nuevos proyectos, nuevas ilusiones para todos; gente del pueblo, gente que siente su pueblo, gente participe en sus problemas y en sus soluciones.

NUEVOS TIEMPOS, NUEVOS RETOS.

1.- DESARROLLO SOCIAL DE PRUNA.

Trabajaremos en dotar a nuestro municipio de las infraestructuras básicas y necesarias para mejorar la calidad de vida de todos los pruneños y pruneñas como son la terminación de la Residencia de Ancianos, Consultorio Médico así como construcción de Viviendas de VPO, para que muchos jóvenes y familias con más dificultades puedan acceder a una vivienda digna.

Además ya estamos trabajando en la adquisición de terrenos para la construcción de un nuevo Recinto Ferial, que de cabida a los eventos del municipio, (Fería, Feria de muestras y exposiciones, mercadillo, etc).

Seguiremos desarrollando políticas sociales para ayudar a los vecinos con más dificultades económicas con programas de la Diputación y Junta de Andalucía así como aportaciones municipales a estos programas.

(Planes de Urgencia Municipales, Planes de Empleo, Programas de Zonas Desfavorables, etc).

La formación y el ocio de los más jóvenes será otra de las prioridades de este equipo de gobierno en la presente legislatura.

Los mayores, como no, son y seguirán siendo una de las prioridades de este ayuntamiento su bienestar y su ocio son una preocupación constante a la que estamos dando respuesta y seguiremos dandola.

1.- DESARROLLO ECONOMICO DE PRUNA.

Desarrollo de Vivero de Empresas en el Cortinal.

Una de las principales prioridades urbanísticas en esta legislatura será el desarrollo urbanístico y el comienzo de construcción de naves para un vivero de empresas en el CORTINAL, donde nuestros vecinos tengan facilidades para emprender una actividad empresarial.

Código Seguro De Verificación:	vZxY/nTQW8yreqV1W9kwCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Fernandez Trinidad	Firmado	17/07/2019 13:40:23
	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2019 11:18:28
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vZxY/nTQW8yreqV1W9kwCA==		





El Fomento del Turismo Rural.

El desarrollo turístico del municipio entendemos que debe ser otro pilar importante para conseguir atraer visitantes a PRUNA y por tanto crear un entramado turístico capaz de generar empleo y riqueza en nuestro pueblo.

Defensa de nuestro Olivar de Montaña.

La difícil situación que atraviesa el sector del aceite en estos momentos con un mercado globalizado manejado por 3 ó 4 comercializadoras potentes, la inclusión de fondos de inversión en el sector del aceite donde se están sembrando miles de hectáreas de olivar en superintensivo hacen que el olivar tradicional de montaña que es el que predomina en toda la comarca donde vivimos deje de ser rentable para muchas familias de nuestro pueblo y de nuestra comarca. Pruna y nuestra comarca su principal fuente de ingresos son el aceite de oliva, el aceite de oliva virgen extra que tiene unos precios por debajo del coste de producción.

Aquí el ayuntamiento de Pruna junto con otros de la comarca va a emprender acciones ante las administraciones andaluzas, nacional y europea para intentar revertir esta situación, y que nuestra agricultura tradicional siga siendo rentable y no haya otro exodo de personas hacia las ciudades.

Para eso necesitamos movilizar a todos los agricultores como a los trabajadores del campo por que el olivar hoy por hoy aún con la mecanización es el único cultivo social generador de empleo, por eso desde aquí hago un llamamiento a la movilización que se producirá el próximo 2 de julio en Sevilla para que todos los vecinos podamos apoyar las reivindicaciones de este sector.

MEJORAS DE LAS COMUNICACIONES.

En estos tiempos avanzando ya el siglo XXI, pueblos como Pruna que distan sobre 100 kilómetros de cualquier capital de Provincia, debe de tener mejores comunicaciones tanto por carretera como por nuevas tecnologías vía internet, trabajaremos para mejorarlas por que así seremos un pueblo más moderno y cercano a todos, ayudando mucho esto al desarrollo económico de nuestro pueblo.

nuevos tiempos, nuevos proyectos, nuevas ilusiones para todos; gente del pueblo, gente que siente su pueblo, gente participe en sus problemas y en sus soluciones.

A continuación el Alcalde-Presidente cede la palabra al resto de grupos.

Toma la palabra D. Pascual Fernández González (PSOE-A), dando la enhorabuena al Alcalde-Presidente y mostrando su agradecimiento a todos los concejales cesantes y en especial a D. Jose María Cabas que más que un amigo es un compañero.

A continuación toma la palabra Doña Dolores Gil Varea (ADELANTE), dando la enhorabuena al Alcalde-Presidente y mostrando su agradecimiento a su fiel compañera Carmen.

Finalizadas las intervenciones, el Sr-Alcalde Presidente levanta la sesión siendo las 10:00 horas del día de su comienzo, extendiéndose la presente Acta que firma el Sr Alcalde conmigo la Secretaria-Interventora SAT Diputación de Sevilla, comisionada en el Ayuntamiento de Pruna, que DOY FE.- Documento firmado electrónicamente.

Código Seguro De Verificación:	vZxY/nTQW8yreqV1W9kwCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Inmaculada Fernandez Trinidad	Firmado	17/07/2019 13:40:23	
Observaciones	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2019 11:18:28	
Url De Verificación	Página		9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vZxY/nTQW8yreqV1W9kwCA==			